



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA APOYAR LOS COSTES DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL Y SU ANIMACIÓN AL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119.4 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN 2023-2027 DE ESPAÑA.

EXPTE: GAG-HU-25-05

EXPTE ENI: ES_A01025803_2025_EXP_0025596_2025_b34FIGAG_25100038

ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE

CÓDIGO ZRL: HU 50

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El artículo 1 de la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se regula y se convoca el procedimiento para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en concurrencia competitiva, la selección de las mismas y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural en el marco 2023-2027, convocó a las entidades que habían sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para que se presentaran al procedimiento de selección de sus Estrategias de Desarrollo Local LEADER (en adelante EDLL) y el reconocimiento como Grupo de Desarrollo Rural (en adelante GDR) de Andalucía.

Segundo.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria dicta resolución de 19 de noviembre de 2024, por la que se aprueba la selección de la estrategia de desarrollo local presentada por el GDR candidato de la SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE y se le reconoce como Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2023-2027. La notificación de esta resolución se produce el 22 de noviembre de 2024.

Posteriormente, mediante Resolución de 13 de febrero de 2025, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2025), publica la relación de entidades reconocidas como GDR de Andalucía 2023-2027, su denominación, la Zona Rural Leader asignada, su código y la asignación económica indicativa, destinada a la implementación de las EDLL seleccionadas que se relacionan en el anexo de dicha Resolución.

Conforme al citado anexo, a la Asociación GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, que se reconoce como GDR de la SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, se le asigna la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.558.603,58 euros) que corresponde a la contribución pública total de la estrategia para el ámbito territorial de la Zona Rural Leader SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, con código HU 50, que incluye las intervenciones 7119.2, 7119.3 y 7119.4 del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 (en adelante PEPAC), previstas en el artículo 34.1, apartados b) y c) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante Reglamento de Disposiciones Comunes). La indicada asignación no tiene la consideración de ayuda concedida.

El importe máximo que podrá solicitar el GDR de la SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE para el



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|--------------|--------------------------------|------------|--|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 22/09/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKNT4KFJ4R8YA9XP5AFS235FC7 | PÁG. 1/11 | |

período 2023-2027, no podrá superar el 25 por ciento de la contribución pública total a la estrategia y será el que se indica para la Intervención 7119.4 LEADER en Andalucía en la Resolución de 13 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2, segundo párrafo del Reglamento de Disposiciones Comunes.

Tercero.- Una vez seleccionadas las EDLL y reconocidos los GDR de Andalucía 2023-2027, mediante la Orden de 24 de febrero de 2025, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para apoyar los costes de gestión, seguimiento y evaluación de las estrategias de desarrollo local y su animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, en el marco de la Intervención 7119.4 LEADER del PEPAC 2023-2027 de España (en adelante, Orden de 24 de febrero de 2025), cuyo objetivo es posibilitar que los GDR implementen sus EDLL en cuya gestión participen, correspondiente a la Intervención 7119.4 LEADER del PEPAC, de conformidad con el artículo 34.1.c) y segundo párrafo del artículo 34.2, del Reglamento de Disposiciones Comunes.

Cuarto.- Mediante Resolución de 9 de abril de 2025, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, convoca las ayudas previstas en la Orden de 24 de febrero de 2025, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Con fecha 30 de abril de 2025, el GDR de la SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE presentó solicitud para participar en dicha convocatoria.

Del estudio de la solicitud no se desprende la necesidad de subsanación de la misma, por lo que la tramitación del expediente siguió su curso.

Quinto.- Con fecha 8 de mayo de 2025, el Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER Desarrollo Rural de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, finaliza los controles administrativos de la solicitud de ayuda y la comprobación de que la entidad solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 3 de la Orden de 24 de febrero de 2025 para poder ser beneficiaria de la ayuda regulada en la misma. Analizada la solicitud, dicho servicio emite la correspondiente propuesta provisional de resolución.

Sexto.- El 28 de mayo de 2025, se notifica al GDR de la SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE la propuesta provisional de resolución de concesión de la ayuda correspondiente a la Intervención 7119.4 del PEPAC, suscrita en esa misma fecha por el jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER Desarrollo Rural, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que considerase oportunas, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como para comunicar la aceptación de la subvención propuesta.


Analizadas las alegaciones, la documentación presentada durante el trámite de audiencia y la aceptación de la subvención por el GDR, se formula, por parte de la persona titular del Servicio antes mencionado, la propuesta definitiva de resolución con fecha 17 de junio de 2025.

El gasto total propuesto no podrá superar la cuantía de la convocatoria ni podrá superar para cada GDR beneficiario, el 25 % de la contribución pública total a la estrategia, tal como se indica en el antecedente segundo.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el apartado Diez del Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 22/09/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKNT4KFJ4R8YA9XP5AFS235FC7 | PÁG. 2/11 | |

modifica el artículo 12 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural:

«Corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

i) El diseño, planificación, gestión y control del Programa LEADER en Andalucía, y su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella».

Por su parte, en el artículo 15.4 de la Orden de 24 de febrero de 2025, se delega en la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, la competencia para convocar y resolver las ayudas reguladas en la misma, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

Segundo.- Los artículos 34.1.c) y 34.2 del Reglamento de Disposiciones Comunes, establecen:

“1. El Estado miembro velará por que la ayuda de los Fondos al desarrollo local participativo incluya los siguientes elementos:

c) gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas.

2. La ayuda contemplada en el apartado 1, letra c), no superará el 25 % de la contribución pública total a la estrategia”.

Asimismo, el PEPAC de España 2023-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, contempla los tipos de ayudas indicados anteriormente, establecidas en el artículo 34.1.c) del Reglamento de Disposiciones Comunes, en el ámbito de la Intervención 7119 Leader.

Tercero.- El artículo 3 de la Orden de 24 de febrero de 2025 dispone que serán beneficiarias de las ayudas, las entidades que hayan obtenido el reconocimiento de GDR de Andalucía para el período 2023-2027, conforme al procedimiento establecido en la Orden de 3 de noviembre de 2023.

De acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 24 de febrero de 2025, el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará con la solicitud del GDR interesado, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.

Se tramitará en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la entidad perceptora, sin que sea necesario la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 120, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 34, apartado 1, letra c), del Reglamento de Disposiciones Comunes, con las bases reguladoras de la Orden de 24 de febrero de 2025 y con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Cuarto.- En este contexto, una vez seleccionada la EDLL de la Asociación GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, cuyo reconocimiento como GDR de la SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE se declaró mediante resolución de 19 de noviembre de 2024, notificada el 22 de noviembre de 2024 y se hizo pública con la relación completa de GDR reconocidos en Andalucía 2023-2027, mediante Resolución de 13 de febrero de 2025, procede conceder al citado Grupo las ayudas para cubrir

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

22/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmKNT4KFJ4R8YA9XP5AFS235FC7

PÁG. 3/11



los costes de gestión, seguimiento y evaluación de su estrategia y su animación, correspondiente a la Intervención 7119.4 del PEPAC de España 2023-2027, de conformidad con el artículo 34.1.c), y 34.2 del Reglamento de Disposiciones Comunes.

Por todo lo expuesto, vista la normativa citada y en virtud de las competencias atribuidas mediante la Orden de 24 de febrero de 2025, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Asociación GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, con NIF G21302195, reconocida como GDR de la SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, la ayuda destinada a financiar los costes de gestión, seguimiento y evaluación de su estrategia de desarrollo local y su animación, correspondiente a la Intervención 7119.4 del PEPAC de España, 2023-2027, para el ámbito territorial de la Zona Rural Leader “SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE”, por un importe de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (639.650,90 euros), conforme con el importe publicado en la Resolución de 13 febrero de 2025, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que corresponde al 25 % de la contribución pública total a su EDLL, conforme a lo indicado en el antecedente de hecho segundo.

Segundo.- Informar que las ayudas relativas a los costes de gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia de desarrollo local y su animación, previstas en el artículo 34, apartado 1, letra c) del Reglamento de Disposiciones Comunes, correspondientes a la Intervención 7119.4 LEADER del PEPAC, están cofinanciadas en un 85 por ciento por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía del 15 por ciento restante y se harán efectivas a través de la siguiente partida presupuestaria de gastos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural: 1200110000 G /71H/48600/00 C4711901A2.

Tercero.- Aprobar los cuadros financieros general y anualizados para los costes de gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia de desarrollo local y su animación del GDR de la SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE que se adjuntan como Anexo de la presente resolución, con la distribución presupuestaria de cada ejercicio económico y por fuente de financiación correspondientes a la intervención 7119.4 LEADER del PEPAC en Andalucía, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria recogida en el Presupuesto de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. No obstante, quedan sujetos a las modificaciones presupuestarias que correspondan, atendiendo a las necesidades de ejecución.

Cuarto.- El período de subvencionabilidad será el establecido en el artículo 7 de la Orden de 24 de febrero de 2025, pudiendo ser elegibles los gastos en los que el GDR incurra desde la entrada en vigor de la citada Orden, hasta el 31 de diciembre de 2029.

También serán subvencionables los costes que, resultando elegibles, se hayan realizado entre la notificación de la resolución de aprobación de la selección de la EDLL y de reconocimiento como GDR definitivo y la fecha de entrada en vigor de la Orden anterior. En este caso, estos costes se incorporarán en la primera solicitud de pago que se presente.

Quinto.- Respecto a la forma y secuencia del pago se procederá de la siguiente forma:

1. La solicitud de pago, así como la documentación que la acompaña, se presentará de forma telemática de conformidad con el artículo 14, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ajustándose al formulario disponible en la correspondiente convocatoria de la ayuda, publicado en el BOJA n.º 72, de 15 de abril de 2025 (Resolución de 9 de abril de 2025, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 22/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKNT4KFJ4R8YA9XP5AFS235FC7 | PÁG. 4/11 |



Agroalimentaria) y en el enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía indicado a continuación:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25596>

El pago se efectuará una vez justificada la realización de la intervención y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

2. El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que el GDR haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

3. No podrá autorizarse el pago de subvenciones al GDR en el caso de que no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

4. A efectos de tramitar el pago de la subvención, la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, emitirá una certificación de que la actividad y el gasto realizados están debidamente justificados.

Sexto.- La presentación de la solicitud de pago se podrá realizar tras la notificación de la resolución por la que se conceda esta ayuda, de acuerdo al siguiente calendario:

- Los gastos correspondientes al primer trimestre de año (enero, febrero y marzo), se justificarán entre el 1 y el 15 de mayo.
- Los gastos correspondientes al segundo trimestre de año (abril, mayo y junio), se justificarán entre el 20 de julio y el 16 de agosto.
- Los gastos correspondientes al tercer trimestre de año (julio, agosto y septiembre), se justificarán entre el 1 y el 10 de noviembre.
- Los gastos correspondientes al cuarto trimestre de año (octubre, noviembre y diciembre), se justificarán entre el 1 y el 15 de febrero del año siguiente.

Sin perjuicio del calendario anterior, se podrán presentar solicitudes de pago parciales trimestrales, semestrales o anuales, siendo obligatoria la presentación de una solicitud de pago en cada anualidad. Estos pagos parciales serán abonados por una cuantía equivalente a la justificación presentada.

Séptimo.- En cuanto a anticipos y garantías, se atenderá a las siguientes condiciones:

1. El GDR beneficiario de la ayuda podrá solicitar el pago de un solo anticipo de conformidad con lo establecido el artículo 44, apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021. El importe del anticipo no podrá superar el 50 por ciento de la ayuda pública destinada a los costes de gestión y animación para la implementación de cada EDLL.

2. Asimismo, según lo establecido en el artículo 64 del reglamento citado en el párrafo anterior, el pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100 por ciento del importe anticipado. Un instrumento proporcionado como garantía por una autoridad pública se considerará equivalente a la garantía que se menciona en el párrafo primero, siempre que esa autoridad se comprometa a abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que no se haya establecido el derecho al importe anticipado.

La garantía se cancelará cuando el organismo pagador competente estime que el importe de los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 22/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKNT4KFJ4R8YA9XP5AFS235FC7 | PÁG. 5/11 |



gastos reales correspondientes a la ayuda pública destinada a la operación supera el importe del anticipo.

3. Los controles administrativos de las solicitudes de pago se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

4. El requisito de garantía podrá no aplicarse, en los casos establecidos en el artículo 19 del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021.

5. La solicitud, así como la documentación que la acompaña, se presentará de forma telemática de conformidad con el artículo 14, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ajustándose al formulario correspondiente a la convocatoria, disponible en el enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía indicado para el procedimiento 25596.

6. La solicitud del pago anticipado se presentará en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la aceptación de la resolución de concesión de las ayudas reguladas en esta Orden.

La concesión del anticipo se aprobará por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

De conformidad con el artículo 34, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Octavo.- Para la justificación de la subvención se procederá tal como se indica a continuación:

1. De conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, además del 124 bis, 124 ter y 124 quáter.

En cualquier caso, la documentación deberá presentarse por la persona que represente legalmente al GDR en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica General de Junta de Andalucía indicado para el procedimiento 25596, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, apartado 8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 37, apartado 4 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Para poder llevar a cabo dicha presentación, deberá disponer la persona que represente legalmente al GDR de un certificado electrónico reconocido que sea válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículos 15, 26 y siguientes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y con los artículos 21 y 22 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 22/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKNT4KFJ4R8YA9XP5AFS235FC7 | PÁG. 6/11 |



2. La justificación por parte del GDR del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se presentará junto a la solicitud de pago, revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de costes directos de personal de gasto realizado y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución, con arreglo al punto Sexto de esta resolución.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Los GDR tendrán derecho al reembolso del 100 por cien de los gastos subvencionables en los que hayan incurrido siempre que los mismos estén debidamente justificados en los términos establecidos en la Orden de 24 de febrero de 2025.

3. Los gastos en que incurran los GDR se basarán en la opción de costes simplificados a tipo fijo para las categorías que se determinan en el artículo 5 de dicha Orden.

4. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio para el GDR, en la que se deben incluir, bajo su responsabilidad, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

b) Una memoria económica justificativa del coste que contendrá:

1.º Los gastos de personal se justificarán presentando los contratos de trabajo, nóminas, justificantes de pagos de los salarios, documentos acreditativos del ingreso por retenciones de IRPF, RLC o, en su caso, transferencia bancaria y RNT, así como el parte de dedicación horaria a la actividad subvencionada. La efectividad del pago de nóminas se acreditará mediante copia de la nómina y del extracto bancario del cargo a cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.º Certificado bancario acreditativo de los rendimientos generados por los fondos anticipados de la ayuda y acreditación de su aplicación a los fines de la subvención.


3.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos cuando proceda.

5. Cuando los gastos de personal hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Solo serán subvencionables los gastos que estén vinculados directamente con el objeto de la ayuda que, en su caso, se imputarán de forma proporcional en función de las actividades desarrolladas.

Noveno.- La concesión de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte del Grupo de Desarrollo Rural, de las siguientes condiciones:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 22/09/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKNT4KFJ4R8YA9XP5AFS235FC7 | PÁG. 7/11 | |

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Autoridad de Gestión de las actuaciones cofinanciadas con FEADER, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.


g) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada, de conformidad con el artículo 123.2.b.i) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 5 años desde el pago final de la ayuda, y aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento, siempre que puedan ser objeto de comprobación y control.

j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada en un 85 por ciento por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, del 15 por ciento restante, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Al ser una ayuda financiada con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 22/09/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKNT4KFJ4R8YA9XP5AFS235FC7 | PÁG. 8/11 | |

k) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

l) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 24 de febrero de 2025.

n) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

ñ) Someterse a las medidas concretas de vigilancia del principio de igualdad en el ámbito laboral que se establezcan por el órgano concedente de la ayuda.

o) Responsabilizarse de la veracidad de las declaraciones responsables que emitan.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y, en su caso, las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.


c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de la Orden de 24 de febrero de 2025, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Décimo.- Se establecen las siguientes condiciones en lo relativo al suministro de información en materia de transparencia y publicidad:

1. La relación de los GDR beneficiarios de las ayudas concedidas, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante resolución del órgano gestor, poniendo igualmente dicha relación a disposición de los

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 22/09/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKNT4KFJ4R8YA9XP5AFS235FC7 | PÁG. 9/11 | |

interesados en el enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía indicado para el procedimiento 25596.

2. Asimismo, la subvención concedida estará sujeta a la publicación establecida:

a) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

b) En el artículo 99 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.


c) En el artículo 6 y Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Décimo primero.- La aceptación expresa de la subvención por el GDR de la SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, deberá producirse dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución de concesión. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la entidad interesada. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Notificar la presente resolución, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 24 de febrero de 2025, BOJA núm. 42, de 4 de marzo)

Carmen Cristina de Toro Navero

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 22/09/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKNT4KFJ4R8YA9XP5AFS235FC7 | PÁG. 10/11 | |

CUADROS FINANCIEROS ANUALIZADOS Y GENERAL
DE LA ASIGNACIÓN DE FONDOS DE LA INTERVENCIÓN 7119.4 LEADER DEL PLAN
ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN 2023-2027

GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE

ANUALIDAD 2025

| FEADER (Euros) | Cofinanciación J.A. (Euros) | Gasto Público Total (Euros) |
|----------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 271.851,64 | 47.973,82 | 319.825,46 |

ANUALIDAD 2026

| FEADER (Euros) | Cofinanciación J.A. (Euros) | Gasto Público Total (Euros) |
|----------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 38.835,65 | 6.853,35 | 45.689,00 |

ANUALIDAD 2027

| FEADER (Euros) | Cofinanciación J.A. (Euros) | Gasto Público Total (Euros) |
|----------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 38.835,65 | 6.853,35 | 45.689,00 |

ANUALIDAD 2028

| FEADER (Euros) | Cofinanciación J.A. (Euros) | Gasto Público Total (Euros) |
|----------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 116.507,80 | 20.560,20 | 137.068,00 |

ANUALIDAD 2029

| FEADER (Euros) | Cofinanciación J.A. (Euros) | Gasto Público Total (Euros) |
|----------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 77.672,52 | 13.706,92 | 91.379,44 |

PERIODO 2025-2029

| FEADER (Euros) | Cofinanciación J.A. (Euros) | Gasto Público Total (Euros) |
|-------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 543.703,26 | 95.947,64 | 639.650,90 |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

22/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmKNT4KFJ4R8YA9XP5AFS235FC7

PÁG. 11/11

